

Bogotá D.C.,

Señor (a)
NARCISA CUVIDES
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 430 del 12 de julio de 2022

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 03/08/2022 al 09/08/2022, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No 430 del 12 de julio de 2022 *“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Transición “Habitarte 2019”*

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 10 de agosto del año 2022, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____:

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica SP
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría Jurídica SP

RESOLUCIÓN n.º 430 DE 12 JUL 2022

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Transición “Habitarte 2019””

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 28 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna e impone la obligación a las entidades estatales de fijar los lineamientos y condiciones para su efectiva realización.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024. “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, contiene el programa de intervenciones de Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, cuyo objetivo es mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional.

Que los mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad, fueron aprobados en el marco



RESOLUCIÓN n.º 430

DE 12 JUL 2022 Pág. 2 de 6

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Transición “Habitarte 2019”

del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, que se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, el propósito del Plan Distrital de Desarrollo es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.*

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021, se definió el Mejoramiento Habitacional de Vivienda como: *“Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito corregir las condiciones de habitabilidad y/o salubridad de una edificación, de propiedad o en posesión del hogar beneficiario, y puede comprender intervenciones a cualquiera de los siguientes elementos de la vivienda, tales como, iluminación, ventilación, protección contra la intemperie y saneamiento básico, y en general a aquellos cuya deficiencia podría afectar la salud física y psicológica de sus habitantes. Las intervenciones procurarán la instalación o adecuación de elementos para la implementación de prácticas sostenibles. Tratándose de hogares con integrantes en situación de discapacidad la solución de mejoramiento habitacional podrá contemplar la realización de adecuaciones físicas para acceder a la edificación de la respectiva vivienda o para su uso”, y se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat en su artículo 4, expedir el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.*

Que conforme a lo anterior, la Secretaría Distrital de Hábitat expidió la Resolución 586 del 01 de septiembre de 2021 *“Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio” y en su artículo 1º, estableció que el objeto de la misma consiste en “Establecer el esquema operativo a través del cual se desarrollarán la asignación y ejecución del subsidio distrital de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural”.*

Que el artículo 28 ibídem, estableció que *“(…) la Subsecretaría de Coordinación Operativa, previo control de legalidad de la Subsecretaría Jurídica, expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio. Corresponderá igualmente a la Subsecretaría de Coordinación Operativa, la expedición de los actos administrativos de modificación, renuncia, exclusión y/o sustitución de los subsidios de la solución habitacional, con base en el análisis e informe técnico que realice la mesa técnica de aprobación”.*

Que así mismo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular suscribieron el convenio interadministrativo n.º 919 de 2020 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- MVCT, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y la Caja De Vivienda Popular –CVP*

RESOLUCIÓN n.º 430

DE 12 JUL 2022 Pág. 3 de 6

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Transición “Habitarte 2019”

para el levantamiento de información estratégica de documentación metodológica y la estructuración de mejoramientos de vivienda en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el Distrito Capital”

Que mediante la Resolución 082 de 3 de marzo de 2022 *“Por la cual se otorga y asigna a diecisiete (17) hogares, el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio de Transición “Habitarte 2019”, “Jalisco” y “Jerusalén” se otorgó y asignó el subsidio distrital de mejoramiento de vivienda, entre otros, al hogar representado por la persona que se relacionan a continuación.*

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
NARCISA CUVIDES	41.631.358

Que en virtud del contrato de obra n.º 795 de 2021 suscrito entre AMBIENTALMENTE INGENIERÍA S.A.S. y la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo objeto es *“contratar la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad de los proyectos estructurados en los territorios priorizados por la secretaria distrital del hábitat. grupos 1 y 2 - 2021”*, se suscribió el Contrato de Interventoría n.º 798 de 2021 suscrito entre S&C INGENIERIA SAS y la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo objeto es *“Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad de los proyectos estructurados en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat. grupos 1 y 2 -2021”*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 586 de 2021, el cual hace referencia a la exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado en el mejoramiento aprobado que *“(…) 15.3. La renuncia voluntaria e irrevocable del subsidio debe ser expresada por escrito por parte del beneficiario del subsidio, hasta antes del inicio de las obras en la vivienda. (...)”*

Que en desarrollo de los mencionados contratos y una vez realizada la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa y financiera en la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda, se remitió por parte de S&C INGENIERÍA S.A.S. documento con renuncia voluntaria del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda, presentada por la beneficiaria del subsidio vinculado al proyecto Territorio Transición “Habitarte 2019”, la cual fue remitida bajo el siguiente radicado n.º 1-2021-50817 del 10 de diciembre de 2021, quien manifestó la decisión de no continuar con el trámite del subsidio, fundamentándolo así:

Nombres y Apellidos	Radicado SDH	Fundamento de renuncia del subsidio
NARCISA CUVIDES	1-2021-50817 del 10 de diciembre de 2021	<i>“(…) El motivo es que las necesidades de mi vivienda no corresponden al objetivo del proyecto de mejoramiento de vivienda. Debido a que yo tengo proyectado realizar otro tipo de</i>



RESOLUCIÓN n.º 430

DE 12 JUL 2022 Pág. 4 de 6

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Transición “Habitarte 2019”

		<i>“adecuaciones a mi vivienda. (...)”</i>
--	--	--

Que dicho lo anterior y de conformidad con la Resolución 586 de 2021 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio”* establece el procedimiento para la presentación y aceptación de las solicitudes de renuncia al subsidio en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural, estableciendo que:

“(...)”

Artículo 15.- Exclusión, renuncia y sustitución. La exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidios de que trata esta resolución, deberá presentarse ante la Mesa Técnica de Aprobación debidamente justificado, con sus respectivos soportes, teniendo en cuenta lo siguiente:

15.3. La renuncia voluntaria e irrevocable del subsidio debe ser expresada por escrito por parte del beneficiario del subsidio, hasta antes del inicio de las obras en la vivienda”. (Subrayado fuera de texto)

“(...)”

“Artículo 9. Mesa técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

“(...)”

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución. (...)” (subrayado fuera de texto)

Que por lo expuesto, corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Operativa pronunciarse sobre las solicitudes en estudio así:

I. Procedencia

Que la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital de Hábitat, considera procedente la aceptación de las renunciaciones al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la

RESOLUCIÓN n.º 430**DE 12 JUL 2022 Pág. 5 de 6**

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Transición “Habitarte 2019”

modalidad de mejoramiento habitacional de un (1) hogar beneficiario, dentro del *Territorio Priorizado de Mejoramiento “Habitarte 2019”* teniendo en cuenta:

Que en sesión realizada el 22 de abril de 2022 de la Mesa Técnica de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda, revisó el contenido del radicado I-2021-50817 del 10 de diciembre de 2021, respecto de una renuncia voluntaria al subsidio de mejoramiento de vivienda del hogar vinculado mediante la Resolución 082 del 3 de marzo de 2022, al hogar representado por NARCISA CÚVIDES, la cual fue revisada y se emitió informe para su aceptación como consta en el Acta del 22 de abril de 2022.

Que la peticionaria presenta la renuncia al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda por escrito y en la actualidad, no se han iniciado las obras en la vivienda del hogar representado NARCISA CÚVIDES, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Resolución 586 de 2021 que establece en cuanto a la renuncia de un hogar vinculado en el mejoramiento aprobado que *“(…) la renuncia voluntaria e irrevocable del subsidio debe ser expresada por escrito por parte del beneficiario del subsidio, hasta antes de las obras en la vivienda (…)”*.

2. Competencia

Que el artículo 28 de la Resolución 586 de 2021 delega a la Subsecretaría de Coordinación Operativa, entre otras funciones, la de la expedición de los actos administrativos de modificación, renuncia, exclusión y/o sustitución de los subsidios de mejoramiento, con fundamento en el análisis que realice la mesa técnica de aprobación.

Que, como consecuencia de lo anterior, se procederá a aceptar la solicitud de renuncia presentada por el peticionario y dejará sin efecto la Resolución 082 de 03 de marzo de 2022 respecto del otorgamiento y asignación del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad del Territorio de Transición de Mejoramiento *“Habitarte 2019”*, al hogar representado por la señora NARCISA CÚVIDES.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia presentada por la señora **NARCISA CÚVIDES** al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional de que trata el artículo 1º de la Resolución 082 de 03 de marzo de 2022, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y, en consecuencia, no ejecutar el subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional al hogar de la señora relacionada anteriormente de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Au.

RESOLUCIÓN n.º 430

DE 12 JUL 2022 Pág. 6 de 6

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Transición “Habitarte 2019”

Artículo 2º. – Notificar de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido de la presente Resolución a las personas que renunciaron voluntariamente al Subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional, así:

NOMBRE BENEFICIARIO	CÉDULA	DIRECCIÓN	CIUDAD
NARCISA CUVIDES	41.631.358	KR 18 Q 66 B 8 SUR	Bogotá

Artículo 3º- Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

12 JUL 2022



JUAN CARLOS ARBELAEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

 Proyectó:
Revisó:

David Quintero Duque - Contratista Subdirección de Barrios
Stella Acevedo - Contratista Subdirección de Barrios DA
Diego Mauricio Palacio Rodríguez - Contratista Subsecretaría Jurídica
Israel Mauricio Llache Olaya - Abogado Contratista J. de la Olaya
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín - Subsecretaría Jurídica J. de la Olaya
Camila Cortés Daza - Subdirectora de Barrios

Aprobó